

Expediente: **1693/25**
Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO LICI S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **02/09/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
900000000000 - GRUPO LICI S.R.L., -DEMANDADO
30500010084 - BANCO MACRO CUENTAS JUDICIALES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 1693/25



H108023356182

JUICIO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ GRUPO LICI S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 1693/25.-

CONCEPCIÓN, 01 de septiembre de 2026.-

Atento a lo solicitado, notifíquese digitalmente al Banco Macro S.A a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha 20/08/2026. Para una mejor ilustración, se transcribe a continuación:

Concepción, 20 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de TRANSFERENCIA DE FONDOS peticionado por el letrado apoderado de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 03/06/2025 y 18/06/2025, se ha dictado sentencia de trance y remate, la cual se encuentra debidamente notificada y firme. En consecuencia, y existiendo fondos depositados en la cuenta judicial abierta a nombre de los autos del rubro, corresponde ordenar la transferencia de los mismos en concepto de honorarios regulados al letrado. Asimismo la entidad receptora deberá dejar expresa constancia del saldo remanente en las cuentas embargadas y/o cualquier otra que el demandado posea en dicha entidad (especificando su número o sucursal), así como de la existencia de otros créditos a su favor.

Ténganse presentes: La verificación emitida por la Fiscalía de Estado, El Informe Bancario, la Constancia de CBU y la Constancia de ARCA que acompaña digitalmente.

POR ELLO

RESUELVO:

ORDENAR LA TRANSFERENCIA peticionada por el letrado en concepto de honorarios, a sus efectos notificar digitalmente al BANCO MACRO S.A., a fin de que proceda a transferir a la cuenta abierta en el BANCO MACRO S.A. a nombre de Dr. GOANE, ESTEBAN IGNACIO, CUIT N° 20-29060752-4, CBU N°(2850600140080079357696), la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON 30/100 (\$266.157,30)** en concepto de honorarios regulados y firmes, que se encuentra depositada en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., CBU N°2850608750096047473595, debiendo debitarse de dicho importe en favor de la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de Tucumán, la suma de **PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 58/100 (\$21.292,58)** en concepto de aportes Ley 6059 a cargo del letrado (8%), y por otra parte transferir a la cuenta Corriente N° 362200100005531, CBU N°2850622330001000055312, CUIT N° 33-53964515-9 a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán la suma de **PESOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 73/100 (\$26.615,73)** en concepto de aporte ley 6059 (art. 26 inc K - 10%) a cargo del demandado.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría una vez que se cumpla lo ordenado solicitando se efectúe la misma en el plazo de 72 hs. por tener la misma caracter alimentario

HAGASE SABER. . ENN.

Actuación firmada en fecha 01/09/2026

Certificado digital:
CN=BOFFANO Matias, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20281240723

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.